



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNC-DDHH-LI-164-2019
Página 1 de 3

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2019

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor Secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República y Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme a su comunicación de fecha 14 de mayo de 2019 relacionado al caso "*Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros-Honduras*", mediante el cual remite su resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia y otorga un plazo hasta el 01 de noviembre del presente año, para que el Estado presente un informe sobre las medidas pendientes de cumplimientos.

En atención a lo anterior el Estado de Honduras hace del conocimiento de la Corte IDH, lo siguiente:





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNC-DDHH-LI-164-2019

CUARTO: En lo que respecta al literal d) del punto resolutivo número 3 relacionados al considerando 46, referente a la reglamentación de la consulta previa, libre e informada, se ha solicitado información al Congreso Nacional de la República a efecto de tener información actualizada sobre el proyecto de ley sobre la materia, por lo que estamos a la espera de la misma. la que les será remitida oportunamente.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de alta estima y consideración.



Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC: Archivo





Procuraduría General de la República
Honduras

Tegucigalpa, M.D.C.,
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69-2016
Página 1 de 12

Distinguido Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica.

Señor Secretario:

En mi condición de Procurador General de la República y Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de presentar información en relación al cumplimiento de la Sentencia emitida por ese Tribunal, en fecha 5 de octubre de 2015, relacionado al caso *Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras*.

En atención a lo anterior el Estado de Honduras hace del conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo siguiente:





*Procuraduría General de la República
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C.,
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69-2016
Página 5 de 12

Punto Resolutivo 15.

“El Estado debe, dentro de un plazo razonable, adoptar las medidas suficientes y necesarias, a fin de que sus disposiciones reglamentarias sobre minería no menoscaben el derecho a la consulta, en los términos de lo establecido en los párrafos 344 a 346 de la presente Sentencia”.

En la intención de cumplir con el Art. 06 del Convenio 169, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales; el Gobierno de Honduras en fecha 05 de Mayo del 2015 tomó la determinación de crear la “Mesa de Trabajo Interinstitucional”, orientada a la elaboración del Anteproyecto de Ley para la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. La misma se estableció bajo el objetivo de definir las tareas, responsabilidades, gestiones y procedimientos operativos para coordinar las acciones Interinstitucionales, orientadas a la elaboración del Anteproyecto de Ley para la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), conformada por las siguientes Instituciones gubernamentales:

1. Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH preside la Comisión),
2. Secretaría en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD),
3. Secretaría en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS),
4. Instituto Nacional Agrario (INA),





*Procuraduría General de la República
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C.
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69- 2016
Página 6 de 12

5. Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG),
6. Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE),
7. Secretaría en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS),
8. Procuraduría General de la República (PGR),
9. Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP),
10. Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa,
11. Congreso Nacional,
12. Secretaría de la Presidencia,
13. Despacho de la Designada Presidencial Rossana Guevara,
14. Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS),
15. Instituto Nacional de Estadística (INE),
16. Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG),
17. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) e
18. Instituto Nacional de la Mujer (INM),

La mesa recibió de la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH) un borrador del Anteproyecto de la Ley de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en el mes de julio del 2015, mismo que fue analizado por los miembros de la Mesa de Trabajo. Con el anteproyecto y la decisión de trabajar en el proyecto, se hicieron las modificaciones y observaciones pertinentes. Siendo aprobado el proyecto en su primera fase el día 12 de noviembre del 2015.

En vista que el anteproyecto de ley deberá ser aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras, se ha contado en el proceso con la presencia de Diputados de diferentes partidos políticos para conocer de primera mano el desarrollo del proceso de consulta a fin de informar a sus bancadas sobre los fines de este anteproyecto.

El Gobierno a través de la Comisión Técnica Interinstitucional en el desarrollo de los Talleres ha pedido el nombramiento de representantes de cada Pueblo para que puedan





*Procuraduría General de la República
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C.,
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69-2016
Página 7 de 12

participar en el gran evento nacional, **que en consenso con CONPAH esta calendarizado en fechas 12 y 13 de enero de 2017**. Este evento, tiene como propósito dar a conocer la sistematización de los insumos de los nueve Pueblos, misma que ya está en poder de la Comisión Técnica Interinstitucional CLPI y que estará entregando a los Pueblos de forma directa para sus consideraciones.

Es importante también informar que esta sistematización ha incorporado los insumos de las propuestas presentadas por el diputado Rafael Alegría en el Congreso Nacional de la República y las Sentencias de la Corte IDH de Punta de Piedra y Triunfo de la Cruz. Dicha sistematización fue construida por un grupo de trabajo liderado por el consultor Peruano Ivan Kriss Lanegra quien cuenta con amplia experiencia en temas de consulta a pueblos indígenas, así mismo se espera las propuestas efectuadas por CIPRODEH.

Se continúa en dialogo, con las organizaciones representativas de los Pueblos, así como con CONPAH para buscar acuerdos para el desarrollo de la Asamblea Nacional con los representantes de los nueve (9) Pueblo Indígenas y Afrohondureños, la cual tendrá como gran objetivo la validación de la propuesta de anteproyecto que el Gobierno presentará y que será mejorado con la participación de los Pueblos para ser trasladada al Poder Ejecutivo y posteriormente al Poder Legislativo para su aprobación.

El Gobierno de Honduras pretende con el Anteproyecto de Ley Marco de la Consulta Libre Previa e Informada a Pueblos Indígenas y Afrohondureños establecer una salvaguarda de sus garantías y el pleno goce de sus derechos.

En vista que la consulta es un deber del Estado, se ha realizado una práctica con libertad absoluta y sin intromisión del Gobierno de forma previa, para que los pueblos tengan el tiempo para establecer posiciones de conveniencia, contando con información clara y precisa.

En materia de minería, se han efectuado reformas en lo referente a los procesos de consulta, no obstante también se ha considerado, que la reforma a las disposiciones reglamentarias sobre dicha materia, debe ser un proceso aparejado a la aprobación de la Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, a los efectos de que los mismos se ajusten a la legislación vigente.





*Procuraduría General de la República
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C.,
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69-2016
Página 8 de 12

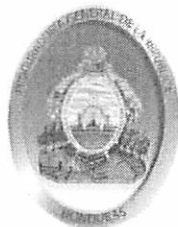
Punto Resolutivo 16.

“El Estado debe, en un plazo razonable, crear mecanismos adecuados para regular su sistema de Registro de Propiedad, en los términos de lo establecido en el párrafo 347 de la presente Sentencia”.

Al respecto, el Estado de Honduras ha procedido mediante la emisión de un Acuerdo Ejecutivo, a la creación de una Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros y Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros, la cual será la responsable de la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las sentencias antes mencionadas. Dicha Comisión Interinstitucional estará integrada por diferentes Secretarías de Estado e Instituciones competentes en la materia dentro de las cuales se incluyen:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG)
2. Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD).
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)
4. Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)
5. Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente)
6. Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
7. Instituto Nacional Agrario (INA)
8. Instituto de la Propiedad (IP)
9. Instituto de Conservación Forestal (ICF)





*Procuraduría General de la República
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C.
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69-2016
Página 9 de 12

10. Instituto de Desarrollo Comunitario, Aguas y Saneamiento (IDECOAS)
11. Instituto Hondureño de Turismo (IHT)
12. Ministerio Público (MP)
13. Dirección de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (DINAFROH)
14. Procuraduría General de la República (PGR)
15. Alcaldías Municipales con competencia territorial involucradas





Procuraduría General de la República
Honduras

Tegucigalpa M.D.C.,
19 de diciembre de 2016
Oficio DNC-DDHH-LI-69-2016
Página 12 de 12

Por lo anteriormente expuesto, el Estado solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dar por cumplidos los puntos resolutiveos antes mencionados de la Sentencia *Comunidad Garífuna de Punta Piedra Vs. Honduras.*, de fecha 5 de octubre de 2015. De igual manera el Estado de Honduras se mantiene anuente a continuar trabajando para dar por cumplimentada la Sentencia en su totalidad.

Aprovecho la ocasión para expresarle y reafirmar la más alta voluntad del Estado de Honduras en cumplir con los mandatos de ese Honorable Tribunal.

Abg. Abraham Alvarénga Urbina
Procurador General de la República y
Agente del Estado de Honduras ante la Corte IDH

c.c. Archivo

